



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 21 de junio de dos mil veintidós 2022

REFERENCIA: Ejecutivo Hipotecario
RADICADO: 54-001-4022-009-2016-00529-00
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO GAITAN
DEMANDADO: JULIO CESAR VERGARA Y OTROS

Precluido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, y como quiera que la misma no fue objetada por la parte demandada, el Despacho resuelve **APROBARLA por el valor de (\$95.308.303) NOVENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS TRES PESOS**, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.078 fijado
el 22-06-2022 a las 8:00 A.M.

ALVARO QUINTERO

Secretario

Firmado Por:

Monica Tatiana Florez Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98d8779e9ff582c680730c2ea98054aaa8bce732771fea2b0e628704324afb73**

Documento generado en 21/06/2022 11:36:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 21 de junio de dos mil veintidós 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 54-001-40-03-009-2018-00119-00
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIACOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ALEXANDER GUZMAN LAMUS

Encontrándose al Despacho el proceso de la referencia por haber precluido el término de traslado de la liquidación del crédito, y como quiera que la misma no fue objetada, sería del caso aprobarla, no obstante se observan algunas inconsistencias que imponen la necesidad de **MODIFICARLA**, lo anterior de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Pagare No. 001303239600208777

DESDE	HASTA	INTERÉS Cte.	TASA DE MORA	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
					30.288.369,00			30.288.369,00
		0,00	0,00%	0	30.288.369,00			30.288.369,00
01/02/18	30/02/18	21,01	2,30%	23	30.288.369,00	534.085		30.822.453,91
01/03/18	30/03/18	20,68	2,27%	30	30.288.369,00	687.546		31.509.999,88
01/04/18	30/04/18	20,48	2,25%	30	30.288.369,00	681.488		32.191.488,19
01/05/18	30/05/18	20,44	2,25%	30	30.288.369,00	681.488		32.872.976,49
01/06/18	30/06/18	20,28	2,23%	30	30.288.369,00	675.431		33.548.407,12
01/07/18	30/07/18	20,03	2,21%	30	30.288.369,00	669.373		34.217.780,07
01/08/18	30/08/18	19,94	2,20%	30	30.288.369,00	666.344		34.884.124,19
01/09/18	30/09/18	19,81	2,19%	30	30.288.369,00	663.315		35.547.439,47
01/10/18	30/10/18	19,63	2,17%	30	30.288.369,00	657.258		36.204.697,08
01/11/18	30/11/18	19,49	2,16%	30	30.288.369,00	654.229		36.858.925,85
01/12/18	30/12/18	19,40	2,15%	30	30.288.369,00	651.200		37.510.125,78
01/01/19	30/01/19	19,16	2,12%	30	30.288.369,00	642.113		38.152.239,20
01/02/19	30/02/19	19,70	2,18%	30	30.288.369,00	660.286		38.812.525,65
01/03/19	30/03/19	19,37	2,14%	30	30.288.369,00	648.171		39.460.696,75
01/04/19	30/04/19	19,32	2,14%	30	30.288.369,00	648.171		40.108.867,84
01/05/19	30/05/19	19,34	2,14%	30	30.288.369,00	648.171		40.757.038,94
01/06/19	30/06/19	19,30	2,14%	30	30.288.369,00	648.171		41.405.210,04

01/07/19	30/07/19	19,28	2,13%	30	30.288.369,00	645.142	42.050.352,30
01/08/19	30/08/19	19,32	2,14%	30	30.288.369,00	648.171	42.698.523,39
01/09/19	30/09/19	19,32	2,14%	30	30.288.369,00	648.171	43.346.694,49
01/10/19	30/10/19	19,10	2,12%	30	30.288.369,00	642.113	43.988.807,91
01/11/19	30/11/19	19,03	2,11%	30	30.288.369,00	639.085	44.627.892,50
01/12/19	30/12/19	18,91	2,10%	30	30.288.369,00	636.056	45.263.948,25
01/01/20	30/01/20	18,77	2,08%	30	30.288.369,00	629.998	45.893.946,32
01/02/20	30/02/20	19,06	2,11%	30	30.288.369,00	639.085	46.533.030,91
01/03/20	30/03/20	18,95	2,10%	30	30.288.369,00	636.056	47.169.086,66
01/04/20	30/04/20	18,69	2,08%	30	30.288.369,00	629.998	47.799.084,73
01/05/20	30/05/20	18,19	2,03%	30	30.288.369,00	614.854	48.413.938,62
01/06/20	30/06/20	18,12	2,02%	30	30.288.369,00	611.825	49.025.763,68
01/07/20	30/07/20	18,12	2,02%	30	30.288.369,00	611.825	49.637.588,73
01/08/20	30/08/20	18,29	2,04%	30	30.288.369,00	617.883	50.255.471,46
01/09/20	30/09/20	18,35	2,04%	30	30.288.369,00	617.883	50.873.354,18
01/10/20	31/10/20	18,09	2,02%	30	30.288.369,00	611.825	51.485.179,24
01/11/20	30/11/20	17,84	1,99%	30	30.288.369,00	602.739	52.087.917,78
01/12/20	30/12/20	17,46	1,95%	30	30.288.369,00	590.623	52.678.540,98
01/01/21	01/01/21	17,32	1,94%	30	30.288.369,00	587.594	53.266.135,34
01/02/21	30/02/21	17,54	1,96%	30	30.288.369,00	593.652	53.859.787,37
01/03/21	30/03/21	17,41	1,95%	30	30.288.369,00	590.623	54.450.410,56
01/04/21	30/04/21	17,31	1,94%	30	30.288.369,00	587.594	55.038.004,92
01/05/21	30/05/21	17,22	1,93%	30	30.288.369,00	584.566	55.622.570,44
01/06/21	30/06/21	17,21	1,93%	30	30.288.369,00	584.566	56.207.135,97
01/07/21	30/07/21	17,18	1,92%	30	30.288.369,00	581.537	56.788.672,65
01/08/21	30/08/21	17,24	1,93%	30	30.288.369,00	584.566	57.373.238,17
01/09/21	30/09/21	17,19	1,93%	30	30.288.369,00	584.566	57.957.803,69
01/10/21	30/10/21	17,08	1,91%	30	30.288.369,00	578.508	58.536.311,54
01/11/21	30/11/21	17,27	1,93%	30	30.288.369,00	584.566	59.120.877,06
01/12/21	30/12/21	17,46	1,95%	30	30.288.369,00	590.623	59.711.500,26
01/01/22	30/01/22	17,66	1,97%	30	30.288.369,00	596.681	60.308.181,13
1/02/2022	30/02/22	18,3	2,04%	30	30.288.369,00	617.883	60.926.063,86
1/03/2022	30/03/2022	18,47	2,05%	30	30.288.369,00	620.912	61.546.975,42
1/04/2022	30/04/2022	19,05	2,14%	30	30.288.369,00	648.171	61.574.234,95
						31.906.777,52	0,00
							62.195.146,52

OBLIGACIÓN

INTERESES DE MORA

INTERESES DE PLAZO

COSTAS

ABONOS

TOTAL

30.288.369,00
31.906.777,52
2.699.658,00
0,00

0,00

64.894.804,52

DESDE	HASTA	INTERÉS Cte.	TASA DE MORA	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
		0,00	0,00%	0	17.109.415,00			17.109.415,00
					17.109.415,00			17.109.415,00
01/02/18	30/02/18	21,01	2,30%	23	17.109.415,00	301.696		17.411.111,02
01/03/18	30/03/18	20,68	2,27%	30	17.109.415,00	388.384		17.799.494,74
01/04/18	30/04/18	20,48	2,25%	30	17.109.415,00	384.962		18.184.456,58
01/05/18	30/05/18	20,44	2,25%	30	17.109.415,00	384.962		18.569.418,41
01/06/18	30/06/18	20,28	2,23%	30	17.109.415,00	381.540		18.950.958,37
01/07/18	30/07/18	20,03	2,21%	30	17.109.415,00	378.118		19.329.076,44
01/08/18	30/08/18	19,94	2,20%	30	17.109.415,00	376.407		19.705.483,57
01/09/18	30/09/18	19,81	2,19%	30	17.109.415,00	374.696		20.080.179,76
01/10/18	30/10/18	19,63	2,17%	30	17.109.415,00	371.274		20.451.454,06
01/11/18	30/11/18	19,49	2,16%	30	17.109.415,00	369.563		20.821.017,43
01/12/18	30/12/18	19,40	2,15%	30	17.109.415,00	367.852		21.188.869,85
01/01/19	30/01/19	19,16	2,12%	30	17.109.415,00	362.720		21.551.589,45
01/02/19	30/02/19	19,70	2,18%	30	17.109.415,00	372.985		21.924.574,69
01/03/19	30/03/19	19,37	2,14%	30	17.109.415,00	366.141		22.290.716,18
01/04/19	30/04/19	19,32	2,14%	30	17.109.415,00	366.141		22.656.857,66
01/05/19	30/05/19	19,34	2,14%	30	17.109.415,00	366.141		23.022.999,14
01/06/19	30/06/19	19,30	2,14%	30	17.109.415,00	366.141		23.389.140,62
01/07/19	30/07/19	19,28	2,13%	30	17.109.415,00	364.431		23.753.571,16
01/08/19	30/08/19	19,32	2,14%	30	17.109.415,00	366.141		24.119.712,64
01/09/19	30/09/19	19,32	2,14%	30	17.109.415,00	366.141		24.485.854,12
01/10/19	30/10/19	19,10	2,12%	30	17.109.415,00	362.720		24.848.573,72
01/11/19	30/11/19	19,03	2,11%	30	17.109.415,00	361.009		25.209.582,37
01/12/19	30/12/19	18,91	2,10%	30	17.109.415,00	359.298		25.568.880,09
01/01/20	30/01/20	18,77	2,08%	30	17.109.415,00	355.876		25.924.755,92
01/02/20	30/02/20	19,06	2,11%	30	17.109.415,00	361.009		26.285.764,58
01/03/20	30/03/20	18,95	2,10%	30	17.109.415,00	359.298		26.645.062,29
01/04/20	30/04/20	18,69	2,08%	30	17.109.415,00	355.876		27.000.938,13
01/05/20	30/05/20	18,19	2,03%	30	17.109.415,00	347.321		27.348.259,25
01/06/20	30/06/20	18,12	2,02%	30	17.109.415,00	345.610		27.693.869,43
01/07/20	30/07/20	18,12	2,02%	30	17.109.415,00	345.610		28.039.479,62
01/08/20	30/08/20	18,29	2,04%	30	17.109.415,00	349.032		28.388.511,68
01/09/20	30/09/20	18,35	2,04%	30	17.109.415,00	349.032		28.737.543,75
01/10/20	31/10/20	18,09	2,02%	30	17.109.415,00	345.610		29.083.153,93
01/11/20	30/11/20	17,84	1,99%	30	17.109.415,00	340.477		29.423.631,29
01/12/20	30/12/20	17,46	1,95%	30	17.109.415,00	333.634		29.757.264,88
01/01/21	01/01/21	17,32	1,94%	30	17.109.415,00	331.923		30.089.187,53
01/02/21	30/02/21	17,54	1,96%	30	17.109.415,00	335.345		30.424.532,07
01/03/21	30/03/21	17,41	1,95%	30	17.109.415,00	333.634		30.758.165,66
01/04/21	30/04/21	17,31	1,94%	30	17.109.415,00	331.923		31.090.088,31
01/05/21	30/05/21	17,22	1,93%	30	17.109.415,00	330.212		31.420.300,02
01/06/21	30/06/21	17,21	1,93%	30	17.109.415,00	330.212		31.750.511,73
01/07/21	30/07/21	17,18	1,92%	30	17.109.415,00	328.501		32.079.012,50
01/08/21	30/08/21	17,24	1,93%	30	17.109.415,00	330.212		32.409.224,21
01/09/21	30/09/21	17,19	1,93%	30	17.109.415,00	330.212		32.739.435,92
01/10/21	30/10/21	17,08	1,91%	30	17.109.415,00	326.790		33.066.225,74

01/11/21	30/11/21	17,27	1,93%	30	17.109.415,00	330.212	33.396.437,45
01/12/21	30/12/21	17,46	1,95%	30	17.109.415,00	333.634	33.730.071,04
01/01/22	30/01/22	17,66	1,97%	30	17.109.415,00	337.055	34.067.126,52
1/02/2022	30/02/22	18,3	2,04%	30	17.109.415,00	349.032	34.416.158,59
1/03/2022	30/03/2022	18,47	2,05%	30	17.109.415,00	350.743	34.766.901,59
1/04/2022	30/04/2022	19,05	2,14%	30	17.109.415,00	366.141	34.782.300,07
						18.023.628,07	0,00
							35.133.043,07

OBLIGACIÓN

INTERESES DE MORA

INTERESES DE PLAZO

COSTAS

ABONOS

TOTAL

17.109.415,00
18.023.628,07
1.290.768,00
0,00
0,00

36.423.811,07

Pagare No. 001303235000300145

DESDE	HASTA	INTERÉS Cte.	TASA DE MORA	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
					16.618.125,00			16.618.125,00
		0,00	0,00%	0	16.618.125,00			16.618.125,00
01/02/18	30/02/18	21,01	2,30%	18	16.618.125,00	229.330		16.847.455,13
01/03/18	30/03/18	20,68	2,27%	30	16.618.125,00	377.231		17.224.686,56
01/04/18	30/04/18	20,48	2,25%	30	16.618.125,00	373.908		17.598.594,38
01/05/18	30/05/18	20,44	2,25%	30	16.618.125,00	373.908		17.972.502,19
01/06/18	30/06/18	20,28	2,23%	30	16.618.125,00	370.584		18.343.086,38
01/07/18	30/07/18	20,03	2,21%	30	16.618.125,00	367.261		18.710.346,94
01/08/18	30/08/18	19,94	2,20%	30	16.618.125,00	365.599		19.075.945,69
01/09/18	30/09/18	19,81	2,19%	30	16.618.125,00	363.937		19.439.882,63
01/10/18	30/10/18	19,63	2,17%	30	16.618.125,00	360.613		19.800.495,94
01/11/18	30/11/18	19,49	2,16%	30	16.618.125,00	358.952		20.159.447,44
01/12/18	30/12/18	19,40	2,15%	30	16.618.125,00	357.290		20.516.737,13
01/01/19	30/01/19	19,16	2,12%	30	16.618.125,00	352.304		20.869.041,38
01/02/19	30/02/19	19,70	2,18%	30	16.618.125,00	362.275		21.231.316,50
01/03/19	30/03/19	19,37	2,14%	30	16.618.125,00	355.628		21.586.944,38
01/04/19	30/04/19	19,32	2,14%	30	16.618.125,00	355.628		21.942.572,25
01/05/19	30/05/19	19,34	2,14%	30	16.618.125,00	355.628		22.298.200,13
01/06/19	30/06/19	19,30	2,14%	30	16.618.125,00	355.628		22.653.828,00
01/07/19	30/07/19	19,28	2,13%	30	16.618.125,00	353.966		23.007.794,06
01/08/19	30/08/19	19,32	2,14%	30	16.618.125,00	355.628		23.363.421,94
01/09/19	30/09/19	19,32	2,14%	30	16.618.125,00	355.628		23.719.049,81
01/10/19	30/10/19	19,10	2,12%	30	16.618.125,00	352.304		24.071.354,06

01/11/19	30/11/19	19,03	2,11%	30	16.618.125,00	350.642	24.421.996,50
01/12/19	30/12/19	18,91	2,10%	30	16.618.125,00	348.981	24.770.977,13
01/01/20	30/01/20	18,77	2,08%	30	16.618.125,00	345.657	25.116.634,13
01/02/20	30/02/20	19,06	2,11%	30	16.618.125,00	350.642	25.467.276,56
01/03/20	30/03/20	18,95	2,10%	30	16.618.125,00	348.981	25.816.257,19
01/04/20	30/04/20	18,69	2,08%	30	16.618.125,00	345.657	26.161.914,19
01/05/20	30/05/20	18,19	2,03%	30	16.618.125,00	337.348	26.499.262,13
01/06/20	30/06/20	18,12	2,02%	30	16.618.125,00	335.686	26.834.948,25
01/07/20	30/07/20	18,12	2,02%	30	16.618.125,00	335.686	27.170.634,38
01/08/20	30/08/20	18,29	2,04%	30	16.618.125,00	339.010	27.509.644,13
01/09/20	30/09/20	18,35	2,04%	30	16.618.125,00	339.010	27.848.653,88
01/10/20	31/10/20	18,09	2,02%	30	16.618.125,00	335.686	28.184.340,00
01/11/20	30/11/20	17,84	1,99%	30	16.618.125,00	330.701	28.515.040,69
01/12/20	30/12/20	17,46	1,95%	30	16.618.125,00	324.053	28.839.094,13
01/01/21	01/01/21	17,32	1,94%	30	16.618.125,00	322.392	29.161.485,75
01/02/21	30/02/21	17,54	1,96%	30	16.618.125,00	325.715	29.487.201,00
01/03/21	30/03/21	17,41	1,95%	30	16.618.125,00	324.053	29.811.254,44
01/04/21	30/04/21	17,31	1,94%	30	16.618.125,00	322.392	30.133.646,06
01/05/21	30/05/21	17,22	1,93%	30	16.618.125,00	320.730	30.454.375,88
01/06/21	30/06/21	17,21	1,93%	30	16.618.125,00	320.730	30.775.105,69
01/07/21	30/07/21	17,18	1,92%	30	16.618.125,00	319.068	31.094.173,69
01/08/21	30/08/21	17,24	1,93%	30	16.618.125,00	320.730	31.414.903,50
01/09/21	30/09/21	17,19	1,93%	30	16.618.125,00	320.730	31.735.633,31
01/10/21	30/10/21	17,08	1,91%	30	16.618.125,00	317.406	32.053.039,50
01/11/21	30/11/21	17,27	1,93%	30	16.618.125,00	320.730	32.373.769,31
01/12/21	30/12/21	17,46	1,95%	30	16.618.125,00	324.053	32.697.822,75
01/01/22	30/01/22	17,66	1,97%	30	16.618.125,00	327.377	33.025.199,81
1/02/2022	30/02/22	18,3	2,04%	30	16.618.125,00	339.010	33.364.209,56
1/03/2022	30/03/2022	18,47	2,05%	30	16.618.125,00	340.672	33.704.881,13
1/04/2022	30/04/2022	19,05	2,14%	30	16.618.125,00	355.628	33.719.837,44
						17.442.384,00	0,00
							34.060.509,00

OBLIGACIÓN

INTERESES DE MORA

INTERESES DE PLAZO

COSTAS

ABONOS

TOTAL

16.618.125,00
17.442.384,00
2.091.697,00
0,00

0,00

36.152.206,00

Pagare No. 001303239600215582

DESDE	HASTA	INTERÉS Cte.	TASA DE MORA	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
		0,00	0,00%	0	4.355.238,00			4.355.238,00
					4.355.238,00			4.355.238,00
01/02/18	30/02/18	21,01	2,30%	23	4.355.238,00	76.797		4.432.035,36
01/03/18	30/03/18	20,68	2,27%	30	4.355.238,00	98.864		4.530.899,27
01/04/18	30/04/18	20,48	2,25%	30	4.355.238,00	97.993		4.628.892,12
01/05/18	30/05/18	20,44	2,25%	30	4.355.238,00	97.993		4.726.884,98
01/06/18	30/06/18	20,28	2,23%	30	4.355.238,00	97.122		4.824.006,78
01/07/18	30/07/18	20,03	2,21%	30	4.355.238,00	96.251		4.920.257,54
01/08/18	30/08/18	19,94	2,20%	30	4.355.238,00	95.815		5.016.072,78
01/09/18	30/09/18	19,81	2,19%	30	4.355.238,00	95.380		5.111.452,49
01/10/18	30/10/18	19,63	2,17%	30	4.355.238,00	94.509		5.205.961,16
01/11/18	30/11/18	19,49	2,16%	30	4.355.238,00	94.073		5.300.034,30
01/12/18	30/12/18	19,40	2,15%	30	4.355.238,00	93.638		5.393.671,91
01/01/19	30/01/19	19,16	2,12%	30	4.355.238,00	92.331		5.486.002,96
01/02/19	30/02/19	19,70	2,18%	30	4.355.238,00	94.944		5.580.947,15
01/03/19	30/03/19	19,37	2,14%	30	4.355.238,00	93.202		5.674.149,24
01/04/19	30/04/19	19,32	2,14%	30	4.355.238,00	93.202		5.767.351,33
01/05/19	30/05/19	19,34	2,14%	30	4.355.238,00	93.202		5.860.553,43
01/06/19	30/06/19	19,30	2,14%	30	4.355.238,00	93.202		5.953.755,52
01/07/19	30/07/19	19,28	2,13%	30	4.355.238,00	92.767		6.046.522,09
01/08/19	30/08/19	19,32	2,14%	30	4.355.238,00	93.202		6.139.724,18
01/09/19	30/09/19	19,32	2,14%	30	4.355.238,00	93.202		6.232.926,28
01/10/19	30/10/19	19,10	2,12%	30	4.355.238,00	92.331		6.325.257,32
01/11/19	30/11/19	19,03	2,11%	30	4.355.238,00	91.896		6.417.152,84
01/12/19	30/12/19	18,91	2,10%	30	4.355.238,00	91.460		6.508.612,84
01/01/20	30/01/20	18,77	2,08%	30	4.355.238,00	90.589		6.599.201,79
01/02/20	30/02/20	19,06	2,11%	30	4.355.238,00	91.896		6.691.097,31
01/03/20	30/03/20	18,95	2,10%	30	4.355.238,00	91.460		6.782.557,31
01/04/20	30/04/20	18,69	2,08%	30	4.355.238,00	90.589		6.873.146,26
01/05/20	30/05/20	18,19	2,03%	30	4.355.238,00	88.411		6.961.557,59
01/06/20	30/06/20	18,12	2,02%	30	4.355.238,00	87.976		7.049.533,40
01/07/20	30/07/20	18,12	2,02%	30	4.355.238,00	87.976		7.137.509,21
01/08/20	30/08/20	18,29	2,04%	30	4.355.238,00	88.847		7.226.356,06
01/09/20	30/09/20	18,35	2,04%	30	4.355.238,00	88.847		7.315.202,92
01/10/20	31/10/20	18,09	2,02%	30	4.355.238,00	87.976		7.403.178,73
01/11/20	30/11/20	17,84	1,99%	30	4.355.238,00	86.669		7.489.847,96
01/12/20	30/12/20	17,46	1,95%	30	4.355.238,00	84.927		7.574.775,10
01/01/21	01/01/21	17,32	1,94%	30	4.355.238,00	84.492		7.659.266,72
01/02/21	30/02/21	17,54	1,96%	30	4.355.238,00	85.363		7.744.629,39
01/03/21	30/03/21	17,41	1,95%	30	4.355.238,00	84.927		7.829.556,53
01/04/21	30/04/21	17,31	1,94%	30	4.355.238,00	84.492		7.914.048,14
01/05/21	30/05/21	17,22	1,93%	30	4.355.238,00	84.056		7.998.104,24
01/06/21	30/06/21	17,21	1,93%	30	4.355.238,00	84.056		8.082.160,33
01/07/21	30/07/21	17,18	1,92%	30	4.355.238,00	83.621		8.165.780,90
01/08/21	30/08/21	17,24	1,93%	30	4.355.238,00	84.056		8.249.836,99
01/09/21	30/09/21	17,19	1,93%	30	4.355.238,00	84.056		8.333.893,09
01/10/21	30/10/21	17,08	1,91%	30	4.355.238,00	83.185		8.417.078,13
01/11/21	30/11/21	17,27	1,93%	30	4.355.238,00	84.056		8.501.134,23

01/12/21	30/12/21	17,46	1,95%	30	4.355.238,00	84.927		8.586.061,37
01/01/22	30/01/22	17,66	1,97%	30	4.355.238,00	85.798		8.671.859,56
1/02/2022	30/02/22	18,3	2,04%	30	4.355.238,00	88.847		8.760.706,41
1/03/2022	30/03/2022	18,47	2,05%	30	4.355.238,00	89.282		8.849.988,79
1/04/2022	30/04/2022	19,05	2,14%	30	4.355.238,00	93.202		8.853.908,50
						4.587.952,88	0,00	8.943.190,88

OBLIGACIÓN

INTERESES DE MORA

INTERESES DE PLAZO

COSTAS

ABONOS

TOTAL

4.355.238,00
4.587.952,88
145.144,00
0,00
0,00

9.088.334,88

TOTAL = 64.894.804,52+ 36.423.811,07+ 36.152.206,00+9.088.334,88 = **146.559.155**

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.078 fijado
hoy 22-05-2022 a las 8:00 A.M.

ALVARO QUINTERO

Secretaria

Firmado Por:

Monica Tatiana Florez Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec44fe52db4e3d91681fd6314fbb66ef02f7e0225dd5cddda83f10a6974a61f1**

Documento generado en 21/06/2022 11:36:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 21 de junio del 2022

**REFERENCIA: SERVIDUMBRE
DEMANDANTE: CENS S.A E.S.P
DEMANDADO: HECTOR JULIO LINDARTE CARRASCAL Y OTROS
RADICADO: 54-001-4003-009 2018 00-375 00**

Teniendo en cuenta el memorial que solicita designar perito y dar impulso procesal allegado por apoderado judicial del demandante, y toda vez que el tercer Perito designado mediante auto del 03 de marzo de 2022 Dr. JAIRO CONTRERAS MÁRQUEZ informó la no aceptación del cargo, este Despacho dispone relevar al mismo y en consecuencia designa como tercer profesional de la lista de peritos evaluadores auxiliares de la justicia Resolución 639 de 2020, al Perito RIGOBERTO AMAYA MARQUEZ con correo electrónico amaya_rigo@hotmail.com, a efectos de determinar el avalúo de los daños que se causen y de la indemnización de los demandados a que haya lugar por la imposición de la servidumbre.

Tomado de la página web <https://igac.gov.co/es/contenido/lista-de-peritos-auxiliares-de-la-justicia-resolucion-639-de-2020>

El oficio será copia del presente auto conforme al artículo 111 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

JUEZ

F.D.E.G

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 78 fijado hoy 22 de junio del 2022 a las 8:00 A.M.

**ALVARO QUINTERO
GONZALEZ
Secretario**

Firmado Por:

Monica Tatiana Florez Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc72b12b39fde6f3c431fc484cb4dd39e618b9b313652b8d5155fabe2a13921d**

Documento generado en 21/06/2022 11:36:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 21 de junio de dos mil veintidós 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54-001-40-03-009-2018-00542-00
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A Nit 860-003-020-1
DEMANDADO: ELDA AREVALO BACCA CC N.60.292.500

Encontrándose al Despacho el proceso de la referencia por haber precluido el término de traslado de la liquidación del crédito, y como quiera que la misma no fue objetada, sería del caso aprobarla, no obstante se observan algunas inconsistencias que imponen la necesidad de **MODIFICARLA**, lo anterior de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

DESDE	HASTA	INTERÉS Cte.	TASA DE MORA	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
					66.985.691,00			66.985.691,00
		0,00	0,00%	0	66.985.691,00			66.985.691,00
01/03/19	30/03/19	19,37	2,14%	30	66.985.691,00	1.433.494		68.419.184,79
01/04/19	30/04/19	19,32	2,14%	30	66.985.691,00	1.433.494		69.852.678,57
01/05/19	30/05/19	19,34	2,14%	30	66.985.691,00	1.433.494		71.286.172,36
01/06/19	30/06/19	19,30	2,14%	30	66.985.691,00	1.433.494		72.719.666,15
01/07/19	30/07/19	19,28	2,13%	30	66.985.691,00	1.426.795		74.146.461,37
01/08/19	30/08/19	19,32	2,14%	30	66.985.691,00	1.433.494		75.579.955,16
01/09/19	30/09/19	19,32	2,14%	30	66.985.691,00	1.433.494		77.013.448,94
01/10/19	30/10/19	19,10	2,12%	30	66.985.691,00	1.420.097		78.433.545,59
01/11/19	30/11/19	19,03	2,11%	30	66.985.691,00	1.413.398		79.846.943,67
01/12/19	30/12/19	18,91	2,10%	30	66.985.691,00	1.406.700		81.253.643,18
01/01/20	30/01/20	18,77	2,08%	30	66.985.691,00	1.393.302		82.646.945,56
01/02/20	30/02/20	19,06	2,11%	30	66.985.691,00	1.413.398		84.060.343,64
01/03/20	30/03/20	18,95	2,10%	30	66.985.691,00	1.406.700		85.467.043,15
01/04/20	30/04/20	18,69	2,08%	30	66.985.691,00	1.393.302		86.860.345,52
01/05/20	30/05/20	18,19	2,03%	30	66.985.691,00	1.359.810		88.220.155,05
01/06/20	30/06/20	18,12	2,02%	30	66.985.691,00	1.353.111		89.573.266,01
01/07/20	30/07/20	18,12	2,02%	30	66.985.691,00	1.353.111		90.926.376,96
01/08/20	30/08/20	18,29	2,04%	30	66.985.691,00	1.366.508		92.292.885,06
01/09/20	30/09/20	18,35	2,04%	30	66.985.691,00	1.366.508		93.659.393,16
01/10/20	31/10/20	18,09	2,02%	30	66.985.691,00	1.353.111		95.012.504,11
01/11/20	30/11/20	17,84	1,99%	30	66.985.691,00	1.333.015		96.345.519,37
01/12/20	30/12/20	17,46	1,95%	30	66.985.691,00	1.306.221		97.651.740,34
01/01/21	01/01/21	17,32	1,94%	30	66.985.691,00	1.299.522		98.951.262,75
01/02/21	30/02/21	17,54	1,96%	30	66.985.691,00	1.312.920		100.264.182,29

01/03/21	30/03/21	17,41	1,95%	30	66.985.691,00	1.306.221	101.570.403,26
01/04/21	30/04/21	17,31	1,94%	30	66.985.691,00	1.299.522	102.869.925,67
01/05/21	30/05/21	17,22	1,93%	30	66.985.691,00	1.292.824	104.162.749,51
01/06/21	30/06/21	17,21	1,93%	30	66.985.691,00	1.292.824	105.455.573,34
01/07/21	30/07/21	17,18	1,92%	30	66.985.691,00	1.286.125	106.741.698,61
01/08/21	30/08/21	17,24	1,93%	30	66.985.691,00	1.292.824	108.034.522,44
01/09/21	30/09/21	17,19	1,93%	30	66.985.691,00	1.292.824	109.327.346,28
01/10/21	30/10/21	17,08	1,91%	30	66.985.691,00	1.279.427	110.606.772,98
01/11/21	30/11/21	17,27	1,93%	30	66.985.691,00	1.292.824	111.899.596,82
01/12/21	30/12/21	17,46	1,95%	30	66.985.691,00	1.306.221	113.205.817,79
01/01/22	30/01/22	17,66	1,97%	30	66.985.691,00	1.319.618	114.525.435,90
1/02/2022	30/02/22	18,3	2,04%	30	66.985.691,00	1.366.508	115.891.944,00
1/03/2022	30/03/2022	18,47	2,05%	30	66.985.691,00	1.373.207	117.265.150,66
1/04/2022	30/04/2022	19,05	2,14%	30	66.985.691,00	1.433.494	117.325.437,79
						51.712.953,45	0,00
							118.698.644,45

PRIMERA LIQUIDACION APROBADA

INTERESES DE MORA

INTERESES DE PLAZO

COSTAS

ABONOS

TOTAL

88.441.937,00

51.712.953,45

0,00

0,00

0,00

140.154.890,45

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.078 fijado
el 22-06-2022 a las 8:00 A.M.

ALVARO QUINTERO

Secretaria

Firmado Por:

Monica Tatiana Florez Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **295944773f1cba932dc75afdb49b7286183819d31b97384952e7b226abc522ab**

Documento generado en 21/06/2022 11:36:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 21 de junio de dos mil veintidós 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 54-001-41-09-003-2018-00973-00
DEMANDANTE: AYUDAS Y GESTIONES AG 3 S.A.S
DEMANDADO: EUDER ADRIAN CHACON GARCIA

Precluido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, y como quiera que la misma no fue objetada por la parte demandada, el Despacho resuelve **APROBARLA por el valor de 57.681.516¹**, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.078 fijado
el 22-06-2022 a las 8:00 A.M.

ALVARO QUINTERO

Secretario

¹ Rememórese que las costas procesales no hacen parte de la liquidación del crédito-obligación.

Firmado Por:

Monica Tatiana Florez Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc652ec26107a63aad9f2bacc810f576d7c1b17b70d0cbfc9be3240d797b3c6b**

Documento generado en 21/06/2022 11:36:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 21 de junio del 2022

REFERENCIA: PERTENENCIA
RADICADO: 54-001-40-03-009-2018-01025-00
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE COBOS SUAREZ C.C
1.098.629.966
DEMANDADOS: SODEVA LTDA NIT.800.015.9341 PERSONAS
INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta la petición de las partes y corroborando que en efecto el despacho para la fecha del 26 de julio del 2022 ya había programado diligencia.

A efecto de seguir con el trámite correspondiente, el Juzgado procede a fijar nueva fecha y hora para la realización de la diligencia de inspección judicial, la cual se practicará de forma presencial cumpliendo con los protocolos de bioseguridad para el día **26 de agosto del 2022 a las 09:00 a.m.**

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_Yzk2Y2VjOWItZDFiMy00MmlwLWlwNTYtZTczZGE4ODYyYmRj%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2261d3ea21-0271-4248-b53c-995743e66804%22%7d

Sin embargo, se anexa el link de acceso a la diligencia por la plataforma de TEAMS ante necesidad de conexión virtual y previa autorización de la titular del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

JUEZ

F.D.E.G

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 78 fijado hoy 22 de junio del 2022 a las 8:00 A.M.

**ALVARO QUINTERO
GONZALEZ
Secretario**

Firmado Por:

Monica Tatiana Florez Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **488b09cc3b6d2fdbb943efb48a5a622667b25434a78e76de67acdef9cfaec381**

Documento generado en 21/06/2022 11:36:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 21 de junio de dos mil veintidós 2022

REFERENCIA:	EJECUTIVOPRENDARIO
RADICADO:	54-001-40-22-009-2019-00551-00
DEMANDANTE:	FINANCIERA PROGRESSA
DEMANDADO:	JHON FREDDY MANTILLA CAICEDO

Precluido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, y como quiera que la misma no fue objetada por la parte demandada, el Despacho resuelve **APROBARLA por el valor de (\$91.705.809) NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS**, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.078 fijado
el 22-06-2022 a las 8:00 A.M.

ALVARO QUINTERO

Secretario

Firmado Por:

Monica Tatiana Florez Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c460248987ed092656f42baf24aaf3bf16c140ec1460af0cf87c57756fa8c597**

Documento generado en 21/06/2022 11:36:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 21 de junio del 2022

REFERENCIA: DECLARATIVO - VERBAL
DEMANDANTE: CONSTRUCTORA GILBERTO MORENO S.A.S.
DEMANDADO: CONSTRUCTORA AMBIENTE S.A.S.
RADICADO: 54-001-40-03-009-2020-00-362-00

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Surtido como se encuentra el trámite dentro de este proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 372 y 373 del C.G.P, se dispone a decretar las pruebas legal y oportunamente solicitadas por las partes y las de oficio que se consideren pertinentes, así como fijar fecha y hora para la realización de la audiencia prevista en el numeral 1 de la norma anotada.

Tangasen como pruebas y déseles el valor que en derecho corresponda las siguientes:

PRUEBAS APORTADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

CON LA DEMANDA

DOCUMENTALES:

Incorpórense dentro de este trámite las pruebas documentales aportadas por la parte ejecutante con la demanda que son:

- Copia cámara de comercio de la constructora demandante.
- Cámaras de comercio de la constructora demandada.
- Copia del Contrato de obra No. 008 MORATTO DE LA FLORESTA, mano de obra para la construcción de la estructura de la torre 2 del proyecto.
- Copia del Contrato de obra No. 004, Proyecto Trébol –Villa del Rosario – N.S., mano de obra para la construcción de la torre IV y VI del proyecto Trébol apartamentos.
- Copia de 60 facturas del Contrato de obra No. 008 MORATTO DE LA FLORESTA, mano de obra para la construcción de la estructura de la

torre 2 del proyecto. Descritas en el numeral 1. A, de los hechos de esta demanda.

- Copia de 44 facturas del Contrato de obra No. 004, Proyecto Trébol –Villa del Rosario –N.S., mano de obra para la construcción de la torre IV y VI del proyecto Trébol apartamentos, Descrita en el numeral 1. B, de los hechos de esta demanda.

TESTIMONIALES

- RIGOBERTO GARCIA MEDINA

OFICESE a la CONSTRUCTORA AMBIENTE S.A.S, a fin de que alleguen Relación de cuentas por cobrar de los años: 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

OFICESE a la CONSTRUCTORA AMBIENTE S.A.S, a fin de que alleguen El reporte de información exógena detallado por deudores enviado a la Dian referente a los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

OFICESE a la CONSTRUCTORA AMBIENTE S.A.S, a fin de que alleguen Informe enviado a la superintendencia de sociedades con el detalle de las cuentas por cobrar, referente a los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

CON LA REFORMA A LA DEMANDA

Documentales.

- Actualización de la cámara de comercio de la constructora demandante.
- Copia de 44facturas del Contrato de obra No. 004, Proyecto Trébol – Villa del Rosario –N.S., mano de obra para la construcción de la torre IV y VI del proyecto Trébol apartamentos, Descrita en el numeral 1. B, de los hechos de esta demanda.
- Copia pantallazo del correo mediante el cual mi poderdante confirió poder.
- Copia de póliza de responsabilidad civil extracontractual a favor de los demandados por este proyecto el Trébol, identificándose la misma con el No. 460-45-994000003158 de la aseguradora solidaria
- Copia de póliza de responsabilidad civil extracontractual a favor de los demandados por este proyecto Moratto de la floresta, identificándose la misma con el No. 460-45-994000003159 de la aseguradora solidaria.
- Copia del acta No. 011 de asamblea de accionistas de la sociedad constructora ambiente S.A.S., de fecha 08 de septiembre de 2017.

- Copia del acta No. 007 de asamblea de accionistas de la sociedad constructora ambiente S.A.S., de fecha 29 de enero de 2016.
- Copia de la cámara de comercio de la URBANIZADORA HACIENDA CLUB S.A.S. con NIT: 900.365.548-5
- Copia de la cámara de comercio de la CONSTRUCTORA MONAPE S.A.S.
- Copia de derecho de petición realizado al SENA el día 19 de enero de 2021 mediante correo electrónico para que los mismos alleguen copia en detalle por obra y cuenta bancaria de los pagos recibidos por mi poderdante al servicio nacional de aprendizaje SENA–FIC. Autorícese el anexo de la presente prueba al momento de que se reciba de la oficina del SENA.
- Petición de prueba especial: DE SER NEGATIVA LA RESPUESTA ANTERIOR ORDENARSE POR MEDIO DEL DESPACHO SU CONTESTACION Y APOORTE AL PROCESO.

OFICÉSE a la CONSTRUCTORA AMBIENTE S.A.S, a fin de que alleguen Copia de los Pagos al servicio nacional de aprendizaje SENA – FIC efectuados por cuenta de los contratos objeto del presente litigio.

PRUEBAS APORTADAS POR LA PARTE DEMANDADA CONSTRUCTORA AMBIENTE S.A.S:

DOCUMENTALES:

Incorpórense dentro de este trámite las pruebas documentales aportadas por la parte pasiva que son:

- Estado de cuenta de las retergarantías efectuadas en los contratos de obra civil ejecutadas en los proyectos Conjunto Cerrado Trébol Apartamentos y Conjunto Cerrado Moratto de la Floresta.
- Facturas de pagos realizados por la CONSTRUCTORA AMBIENTES.A.S. para la realización de los proyectos Conjunto Cerrado Trébol Apartamentos y Conjunto Cerrado Moratto de la Floresta, que debían ser asumidos por el demandante.
- Certificación emitida por el Revisor Fiscal de la CONSTRUCTORA MONAPE S.A.S.
- Composición accionaria de la CONSTRUCTORA MONAPE S.A.S.

A efecto de seguir con el trámite correspondiente de conformidad con lo previsto en el art. 372 y 373 del CGP, se dispone fijar fecha el día **23 DE AGOSTO DEL 2022**

A LAS 2:30 P.M para llevar a cabo la audiencia de que trata la norma en cita en la que se desarrollaran las actividades allí previstas.

https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_NzA1OTFjODMtYWY3Zi00YWJhLTlhNGMtMDIhODI5NGRkZGU5%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2261d3ea21-0271-4248-b53c-995743e66804%22%7d

Para el desarrollo de la diligencia se deben seguir las siguientes indicaciones:

- Las partes deben estar atentos para que absuelvan interrogatorio de parte y de oficio, así como presentar propuestas de arreglo para efectos de una posible conciliación. Siendo la presencia de la parte actora como de la parte demandada de carácter obligatoria junto con sus apoderados judiciales.
- Se advierte a las partes que su inasistencia puede acarrear las sanciones pecuniarias y procesales previstas en el art 372 inc 4 del CGP
- La plataforma de realización de la audiencia es a través de TEAMS, y el vínculo de acceso es el siguiente:
- Es necesario, la lectura y comprensión de las pautas establecidas en el protocolo de Audiencia Virtuales

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

MONICA TANIANA FLOREZ ROJAS

JUEZ

F.D.E.G

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 78 fijado hoy 22 de junio de 2022 a las 8:00 A.M.

ALVARO QUINTERO GONZALEZ
Secretario

Firmado Por:

Monica Tatiana Florez Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98cd3ac4f3adce309d9a7d5f32bc86c7e745796ad96be5f2e311ce340b9e219f**

Documento generado en 21/06/2022 11:36:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 21 de junio del 2022

REFERENCIA: PERTENENCIA VERBAL

DEMANDANTE: JOSÉ ANTONIO GÉLVEZ PARADA

DEMANDADOS: SOCIEDAD DE VIVIENDAS ATALAYA SODEVA LTDA. NIT. 800015934- Y DEMÁS PERSONAS INTERESESADAS

RADICADO: 54001-4003-009-2020-00516-00

Se encuentra al despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Agregar al proceso la respuesta de la Agencia Nacional de Tierras, en la cual se informó que el FMI 260-111719 es de carácter URBANO, debido a su ubicación catastral, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano, al carecer de competencia para ello.

En consecuencia, se ordena requerir a la **Alcaldía de San José de Cúcuta**, con el fin de informarles sobre la existencia de este proceso, para que si lo consideren pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, en relación con el inmueble ubicado en la calle 2 N° 3-42 del barrio Chapinero de esta ciudad distinguido con matrícula inmobiliaria N° 260-111719, y código catastral 01040247-0023-000.

Por secretaria reiterar el oficio 0731 dirigido a SUPERINTENDENCIA DELEGADA PROTECCION, RESTITUCION y FORMALIZACION de TIERRAS; Oficio N 0734 dirigido a GESTION CATASTRO MULTIPROPOSITO, Oficio N 0733 dirigido a UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS.

De otra parte, revisado el proceso de la referencia se halló que en el mismo la Litis se encuentra conformada. Por su parte, el Dr. REINALDO PALACIO URBINA curador ad-litem de la demandada y de las **PERSONAS INDETERMINADAS** contestó la demanda, sin medios exceptivos, sin aportar pruebas.

Así las cosas, se FIJA audiencia para el día **30 DE AGOSTO DEL 2022 A LAS 09:00 A.M** para agotar las etapas de que trata el artículo 372 del C G P.

DECRETENSE

APORTADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

Incorpórense como pruebas:

DOCUMENTALES:

- Poder
- Certificado matrícula inmobiliaria N° 260-111719
- Certificado matrícula inmobiliaria N° 260-111691
- Copia cédula José Antonio Gelvez Parada
- Copia cedula Ana Mercedes Camargo
- Copia cédula Pedro Bello Montañez
- Certificado existencia y representación legal Sodeva Ltda
- Certificado Catastral Nacional N° 1600-921997-53300-0
- Contrato de compraventa AA 02224758 de la Notaría Primera, Cúcuta, 18 de agosto de 1982.
- Recibos de impuestos, Servicios públicos.

INTERROGATORIO

- Representante legal Sodeva Ltda o quien haga sus veces.

TESTIMONIOS

- ANA MERCEDES CAMARGO
- PEDRO BELLO MONTAÑEZ

POR LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES.

- Listados de las diferentes personas que se acercaron en las tres (3) ferias de titulación que hizo Sodeva Ltda en el año 2012
- Fotografías tomadas en las ferias de titulación que en el año 2012 hizo Sodeva Ltda en la ciudadela Juan Atalaya.
- Certificación del Director del Noticiero “La Voz de los Barrios” que se emite por la emisora La Voz De La Gran Colombia.
- Certificación del Director del programa radial “La Nueva Radiola” que se emitía por la emisora La Voz De La Gran Colombia y hoy por la emisora “Radio Lemas de Colombia”.
- Seis (6) de los volantes que continuamente se repartían casa a casa por Sodeva Ltda como propietaria de los terrenos.
- Liquidación del impuesto predial del predio 01-04-0247-0023-000 actualizada a 29-11-2021.
- Liquidación del impuesto predial del predio 01-04-0247-0023-001 actualizada a 29-11-2021.
- El certificado de existencia y representación legal de Sodeva Sas.
- Folio dematrícula inmobiliaria 260-46128.
- Copia de la escritura pública 1211 del 12 de mayo de 1992 de la Notaría 5ª de Cúcuta, por la cual se le saneó la propiedad al señor Carlos Humberto Torres Becerra.
- Copia de la escritura pública 4299 del 18 de diciembre de 1997 de la Notaría 5ª de Cúcuta, por la cual se le saneó la propiedad al señor Jorge Eliécer Rincón Villamizar y otro.
- Copia de la escritura pública 3234 del 6 de diciembre de 2001 de la Notaría 5ª de Cúcuta, por la cual se le saneó la propiedad a la señora Nelson Restrepo Noreña.
- El poder legalmente otorgado por mi mandante

TESTIMONIALES

- HENRY PATIÑO RIVERA
- ÉDGAR EMIRO ROJAS PÉREZ
- HERWIN GODOFREDO CONTRERAS RIVERA
- JORGE GÓMEZ SERRANO
- NELSON RESTREPO NOREÑA

- EDUVINA BOTÍA DE GARCÍA
- BÁRBARA GAMBOA DE PINTO
- HERIBERTO GÓMEZ GIRALDO
- ANA DIVA OVALLES ASCANIO

POR LAS DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS A TRAVES CURADOR AD - LITEM.

Allega contestación de demanda, sin oposición, ni excepciones.

Igualmente, dentro de la audiencia se desarrollará diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL que se llevará a cabo de manera física en el sitio donde se encuentra ubicado el bien inmueble objeto a usucapir, para la cual se designa como perito al ingeniero RIGOBERTO AMAYA MARQUEZ quien recibe notificaciones en el correo electrónico amaya_rigo@hotmail.com

El perito deberá ubicarse en el barrio Alfonso López, Avenida 12B 12N 39-43, Calle 2 # 3-42 barrio Chapinero de esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-111719 y cedula catastral No. 5416-505667-52624-0, con la finalidad de rinda su peritaje, teniendo en cuenta entre otros aspectos si existen mejoras, la antigüedad de las mejoras, construcciones realizadas en el inmueble y la calidad de las mismas. Así como la presencia y cumplimiento de los requerimientos de la valla de conformidad con el art. 375 CGP.

La audiencia se desarrollará en forma presencial en el lugar de la inspección judicial y allí mismo se agotaran todas las etapas procesales para lo cual se indica el cumplimiento de las normas de bioseguridad, no obstante se establece plataforma virtual en la eventualidad de presentarse inconvenientes para el desarrollo de la audiencia presencial y solo si es autorizado por la juez en la diligencia. La plataforma de realización de la audiencia es a través de MICROSOFT TEAMS, a través del vínculo de acceso:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZmRjZWEO0MDMtZGZIYS00ZGIwLTg2ZTItYWE4ZjZkNmNhNmZj%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2261d3ea21-0271-4248-b53c-995743e66804%22%7d

Las partes deben estar atentos para que absuelvan interrogatorio de parte y de oficio, Siendo la presencia de la parte actora como de la parte demandada de carácter obligatoria junto con sus apoderados judiciales.

Reitérese a las partes que la inasistencia a la diligencia, impone aplicar las consecuencias previstas en el art. 372 No. 4 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)

MÓNICA TATIANA FLÓREZ ROJAS

JUEZ

F.D.E.G

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No. 78 fijado hoy
22 de junio de 2022 a las 8:00 A.M.

ALVARO QUINTERO GONZALEZ

Secretario

Firmado Por:

Monica Tatiana Florez Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a177db72c0d8381bc36e635403eba66627df8ba1ab68e98c1369271fed796410**

Documento generado en 21/06/2022 11:36:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA –NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 21 de junio del 2022

**REF. DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA EXTRAORDINARIA
RAD. 54001-4003-009-2022-00416-00**

Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva, propuesta por JOSE TRINIDAD O'MEARA DURAN identificado con C.C.13.440.112 debidamente representado a través de apoderado judicial contra los señores Anaminta O'meara De Duran, Elena Isabel O'meara Duran, Alonso O'meara Duran, Luis Eduardo O'meara Abello, Mario Esteban O'meara Abello, María Eugenia O'meara Abello, Carmen Cecilia O'meara Abello, Martha Del Socorro O'meara Abello, Javier O'meara Abello y contra las demás personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir, para decidir sobre su admisión. Sería el caso acceder a ello, de no observarse lo siguiente:

Sería el caso acceder a ello, de no observarse que el escrito de la demanda no cumple con los requisitos de los reglados por el artículo 82 de CGP, en su numeral 5, los cuales establecen que es necesario que el accionante exprese con claridad y precisión los hechos en que se fundamentan sus peticiones y que estos se encuentren debidamente determinados, situación que no se da en la presente demanda. Por lo anterior, se intima a la parte para que de claridad y precisión a lo pedido.

Ello debido que se enuncia pretender la usucapión del inmueble ubicado en Calle 5 No. 5-65 barrio san Luis, no obstante, en los recibidos del impuesto predial señala como dirección C 5 5ª 65 69 71 barrio pamplonita, por tanto se requiere para que aclare lo pertinente.

En consecuencia, la presente demanda debe ser inadmitida de conformidad con el numeral 1 del art. 90 del C G P. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta, Norte de Santander.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por lo dicho en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane la falencia que presenta la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER al Dr. FRANKLIN RAMON SUAREZ¹ como apoderado del extremo activo, en los términos y para los efectos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
MÓNICA TATIAN FLÓREZ ROJAS
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 78 fijado hoy 22 de junio de 2022 a las 8:00 A.M.

ALVARO QUINTERO GONZALEZ
Secretario

¹ Certificado No. **601958**

Firmado Por:

Monica Tatiana Florez Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be1cf7daa48b532d6c2a7d897a43efcc08e788c31162c50c6d27ab50b72e4a3**

Documento generado en 21/06/2022 11:36:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 21 de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL
RADICADO: 54-004-003-009-2022-00439-00
DEMANDANTE: ALDO QUINTERO SANCHEZ C.C. 13.461.449
DEMANDADO: BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1
BBVA SEGUROS COLOMBIAS.A. NIT. 800.240.882-0

Se encuentra al despacho la presente demanda, para si es el caso proceder a su admisión. Debiera procederse a ello, sino se observará que sometida al control de admisibilidad la demanda adolece de los siguientes defectos:

- Luego de verificar en el Registro Nacional de Abogados se pudo evidenciar que el apoderado de la parte actora no inscribió previamente su correo electrónico en la base de datos de la plataforma mencionada, lo cual es un requisito según como lo dispone el inciso 2 del artículo 5 de la Ley 2213 del 2022.
- En el ítem 13 se enuncia que se aporta copia de unas grabaciones, no obstante, no se observa que los audios se adjuntaran en el escrito del libelo genitor.
- En el acápite del procedimiento, se observa que el apoderado de la parte actora indica que el proceso es de Menor Cuantía, pero si bien es cierto, en las pretensiones el valor relacionado es de \$28.185.479, lo cual corresponde a una cuantía mínima. Por lo tanto es necesario que se haga la respectiva aclaración, de conformidad con el artículo 25 del C.G.P.

Por lo expuesto y conformidad con lo previsto en el artículo 90 del CGP, se impone inadmitir la demanda, concediendo al actor el término de cinco (5) días para que subsane la misma en la forma y términos anotados, so pena de rechazo.

Por lo anterior, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER al actor el término de cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER al Dr. **ROQUE CARLOS MONTES ROJAS**, como apoderado judicial de la parte actora, conforme el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Juez

mcgb

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 078 fijado hoy 22 de junio del 2022 a las 8:00 A.M.

ÁLVARO QUINTERO GONZALEZ

Secretario

Firmado Por:

Monica Tatiana Florez Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3259f8f0ade5172056be6c89100aef422b3fe335387234377f5b8cc2574d8f2e**

Documento generado en 21/06/2022 11:36:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA –NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de junio del 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICADO: 54001-4003-009-2022-00466-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

NIT. 860.002.964-4

DEMANDADO: WILLIAM HERNANDEZ ESPINEL

CC. 13.505.563

Teniendo en cuenta que la demanda ejecutiva cumple con los requisitos exigidos, se libraré mandamiento de pago con sujeción a lo normado en el art. 422 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Por lo anterior, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta, Norte de Santander,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a WILLIAM HERNANDEZ ESPINEL pagar al BANCO DE BOGOTA dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 13505563

- La suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS (\$37'156.706) por concepto de capital insoluto, contenido en el título valor.
- La suma que se cause por concepto de intereses moratorios a partir del **22 de abril de 2022**, fecha de presentación de la demanda, y hasta su cancelación total, a la tasa de interés máxima legalmente permitida sobre el saldo de capital contenido en el título valor.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en el Artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, o en su defecto conforme al artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, corriéndole el traslado al demandado por el termino de diez (10) días.

TERCERO: RITUAR esta demanda por el procedimiento que trata el Libro III, Sección II, Título único, Capítulo I y II del C G P, como proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.

CUARTO: RECONOCER a la Dra. MERCEDES HELENA CAMARGO VEGA¹ como apoderada del extremo activo, en los términos y para los efectos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)

**MÓNICA TATIANA FLÓREZ ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 78 fijado hoy 22 de junio de 2022 a las 8:00 A.M.

**ALVARO QUINTERO GONZALEZ
Secretario**

¹ CERTIFICADO No. 611597

Firmado Por:

Monica Tatiana Florez Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **408facfd75a98c01cba6a8aec9a51d7b3836377169e9cfb25d95de8e945ef959**

Documento generado en 21/06/2022 11:36:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA –NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de junio del 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICADO: 54001-4003-009-2022-00467-00

DEMANDANTE: MANUEL MORALES MEDINA

CC. 13.460.762

DEMANDADO: ISIDRO LAMUS FRANCO

CC. 88.223.328

Teniendo en cuenta que la demanda ejecutiva cumple con los requisitos exigidos, se libraré mandamiento de pago con sujeción a lo normado en el art. 422 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Por lo anterior, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta, Norte de Santander,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a ISIDRO LAMUS FRANCO pagar al MANUEL MORALES MEDINA dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. LC-2111 2909272

- a) La suma de SETENTA DE PESOS (\$70'000.000) por concepto de capital insoluto, contenido en el título valor.
- b) La suma de intereses corrientes que se causen calculada a la tasa de 1,5%, estimada desde el 28 de febrero de 2021 hasta el 28 de marzo del 2021, fecha de exigibilidad de la obligación.
- c) La suma que se cause por concepto de intereses moratorios, a la tasa de interés máxima legalmente permitida sobre el capital contenido en el título valor, desde el 29 de marzo de 2021 y hasta que se satisfagan las pretensiones.

Pagaré No. LC-2111 2909265

- a) La suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$12'650.000) por concepto de capital insoluto, contenido en el título valor.
- d) La suma que se cause por concepto de intereses moratorios a la tasa de interés máxima legalmente permitida sobre el capital contenido en el título valor, desde el 29 de marzo de 2021 y hasta que se satisfagan las pretensiones.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en el Artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, o en su defecto conforme al artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, corréndole el traslado al demandado por el término de diez (10) días.

TERCERO: RITUAR esta demanda por el procedimiento que trata el Libro III, Sección II, Título único, Capítulo I y II del C G P, como proceso ejecutivo singular de menor cuantía.

CUARTO: RECONOCER a la Dra. LUDY STELLA ROJAS VILLAMIZAR¹ como apoderada del extremo activo, en los términos y para los efectos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)

MÓNICA TATIANA FLÓREZ ROJAS
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 78 fijado hoy 22 de junio de 2022 a las 8:00 A.M.

ALVARO QUINTERO GONZALEZ
Secretario

Firmado Por:

Monica Tatiana Florez Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009

¹ CERTIFICADO No. **611894**

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0589ec3d85269c0d3bf1aebd994ed44980a81dd4129e066a88b174ee9c968ea9**

Documento generado en 21/06/2022 11:36:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>